



Dña. Fátima Castro Fernández, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Fuentelcésped, Provincia de Burgos.

**CERTIFICO:**

Que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de octubre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo, el cual se transcribe a continuación:

**CUARTO.-APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

Se pone en conocimiento del Pleno la tramitación del expediente relativo a la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al objeto de incorporar la bonificación señalada en el artículo 95.6.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Pleno, por mayoría de sus miembros, y la abstención del Sr. D. José Antonio Jarabo Arribas acuerda:

**PRIMERO.-**De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1,16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los artículos que se dirán:

Se incluye un apartado 4 al Artículo 4.-"Beneficios fiscales", con el siguiente tenor literal: "Se establece una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para aquellos vehículos que, como medida de eficiencia energética y de protección ambiental, utilicen habitualmente biodiésel como combustible.

Los interesados deberán solicitar la bonificación, que se tramitará favorablemente cuando concurran los siguientes presupuestos:

- Que justifiquen un consumo mínimo de 60 litros bimensuales de biodiésel durante el año 2009, acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por la agencia provincial de la Energía de Burgos.
- Que el vehículo figure durante el año 2008 dado de alta en el servicio de tarjetas de puntos de biodiésel que la Agencia Provincial de la Energía de Burgos gestionará durante el año 2009 en las estaciones de servicio de la provincia de Burgos que suministren dicho biocombustible.

Igualmente podrá justificarse el consumo mínimo de biodiésel anteriormente señalado mediante la oportuna presentación de las facturas correspondientes a los repostajes realizados durante el año 2009 en las estaciones de servicio de la provincia de Burgos que suministren biodiésel, con la debida especificación en las respectivas facturas del producto y del número de litros suministrados.

Esta bonificación surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de su concesión.

Artículo 9 " Fecha de aprobación y vigencia", se aprueba en los siguientes términos .



*Esta Ordenanza, aprobada en Pleno de fecha 30 de octubre de 2008, empezará a regir a partir de la publicación definitiva del texto íntegro en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 del meritado Real Decreto Legislativo, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la norma de la Ordenanza fiscal afectada, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

TERCERO.-Una vez publicada la aprobación definitiva dése cuenta de la misma a los servicios de recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos a los efectos que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, hecha la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, autorizado con mi rúbrica y el sello de la Corporación, de la Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Fuentelcésped, a 30 de octubre de 2008.

Vº Bº.  
EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. D. Fco. José Díaz Bayo

LA SECRETARIA

Fdo. Fátima Castro Fernández